

CIRCULAR N° 0013

Por la Resolución N° 155/98 (ex MS y AS) y sus disposiciones complementarias se regulan las actividades sobre productos cosméticos.

Cabe destacar que la información en los rótulos de estos productos debe garantizar una utilización adecuada y segura en las condiciones normales y previsibles de uso.

Por lo tanto, las empresas titulares/elaboradoras y/o importadoras de aquellos productos cosméticos no dirigidos a la población infantil, y que en su rotulado no presenten información sobre restricciones en cuanto a edad y/o destinatario, deberán incorporar de forma clara y legible la siguiente advertencia: *"este producto no está formulado para su uso en niños"*.

Los productos destinados a su uso en niños y bebés deberán contener en la cara frontal de su envase información clara sobre la edad a partir de la cual es adecuado el uso del producto. Además deberán incluir la siguiente advertencia: *"en caso de irritación suspenda su uso y consulte al médico"*.

Para el caso de productos de uso familiar, estos deberán cumplir con los requerimientos técnicos fijados por la Disposición ANMAT N° 1108/99 para los productos de igual categoría infantiles.

Comuníquese a: la Cámara Argentina de la Industria Cosmética y Perfumería y a la Asociación Argentina de Químicos Cosméticos.

Dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

1 - DIC 2014


Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

Tel. (+54-11) 4340-0800 - <http://www.anmat.gov.ar> - República Argentina

Productos Médicos
Av. Belgrano 1480
(C1093AAP), CABA

INAME
Av. Caseros 2161
(C1264AAD), CABA

INAL
Estados Unidos 25
(C1101AAA), CABA

Sede Alsina
Alsina 665/671
(C1087AAI), CABA

Sede Central
Av. de Mayo 869
(C1084AAD), CABA